



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

CODIGO DE ETICA DE LA OCI – ICPA.

1



Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia

2018

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

La Cultura y el Patrimonio



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia
NIT: 900425129-0 • Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f |  culturantioquia



PRESENTACION.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA, considera pertinente contribuir con el establecimiento de parámetros de comportamiento que orienten la actuación de los servidores públicos asignados a la Oficina de Control Interno, para que generen transparencia en sus actuaciones y propicien un clima de confianza para el logro de los objetivos, tanto institucionales como de la oficina en sí; por tal razón, se ha diseñado el presente Código de Ética de la Oficina de Control Interno del Instituto, el cual se encuentra bajo los lineamientos del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos IIA – Global, en el que se establecen los principios y expectativas que gobiernan el comportamiento de los individuos y organizaciones que se desempeñan en la actividad de auditoría interna e igualmente se describen las reglas mínimas de conducta y comportamiento que se espera de los auditores internos.

2

El presente Código de Ética de la Oficina de Control Interno del ICPA, es complementario al Código de Ética de la Entidad y su campo de aplicación se circunscribe al recurso humano que desempeña actividades de evaluación independiente como parte del equipo humano asignado a la Oficina de Control Interno.

OBJETIVO.

El presente Código de Ética busca orientar sobre el correcto y adecuado comportamiento y forma de actuar de los profesionales de la Oficina de Control Interno del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA y promover una cultura ética en la profesión de auditoría interna, por medio de la declaración, descripción, establecimiento y adopción de principios y reglas de conducta que gobiernen su comportamiento, para brindar confianza en el aseguramiento independiente y objetivo sobre la Gestión de Riesgos, Control y Gobierno Corporativo.

AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código de Ética está dirigido al personal adscrito a la Oficina de Control Interno del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por lo que su cumplimiento es obligatorio y ha de estar presente en todas sus actuaciones.



Este código de Ética es complementario al Código de Ética Institucional.

PRINCIPIOS

Es necesario y apropiado contar con un Código de Ética para la actividad de Auditoría Interna, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y gobierno.

El Líder de Control Interno y demás funcionarios de la Oficina de Control Interno del ICPA, deben destacarse porque sus acciones están guiadas por el Código de Ética de la Entidad y siguen los principios correspondientes al Código de Ética de la Oficina, que son relevantes para la práctica de la auditoría interna; por tal razón, se espera que cumplan con los siguientes principios:

- **Integridad:** Es la capacidad de los auditores internos para actuar en concordancia con lo que se dice. Actuar conforme a las normas éticas en las actividades relacionadas con el trabajo, sin mentir, ni engañar, ni ocultar información. Es la capacidad de actuar con rectitud, procurando el bienestar común y generando confianza en el trabajo que se realiza con una conducta intachable y libre de sospechas.
- **Objetividad:** Capacidad para actuar de acuerdo con los valores, principios y compromisos definidos en el Código de Ética Institucional. Los auditores internos deben evaluar la gestión de acuerdo con lo establecido en las normas, sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas
- **Confidencialidad:** Los auditores internos de la Oficina de Control Interno, deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgar información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- **Competencia:** Los auditores internos de la Oficina de Control Interno deben reunir los conocimientos, las aptitudes y experiencia necesarios para cumplir con sus responsabilidades individuales al desarrollar trabajos de auditoría.



Sin perjuicio de los principios éticos anteriormente descritos, la actuación del personal adscrito a la Oficina de Control Interno del Instituto considerará el valor de la Equidad como lineamiento de actuación, entendida esta como:

“Equidad, según su origen etimológico, es una palabra que significa igual y consiste en dar a cada uno lo que le corresponde según sus necesidades, méritos, capacidades o atributos.

La equidad está estrechamente relacionada con la justicia, entendida ésta como la virtud mediante la cual se da a los demás lo que es debido de acuerdo con sus derechos.”

La observancia del valor de la Equidad, no deberá comprometer el cumplimiento del principio ético fundamental de la Objetividad.

- **Debido cuidado profesional:** Los funcionarios de la Oficina de Control Interno deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrumentos pertinentes.
- **Interés público y valor agregado:** El auditor interno, en todos los casos, debe servir con prioridad e interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla, procurara mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de esta última.

REGLAS DE CONDUCTA.

Las reglas de conducta describen las normas de comportamiento que se esperan del personal adscrito a la Oficina de Control Interno, estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas y guiar la conducta ética del auditor interno.

1. **Integridad:** Los auditores internos deben en el desempeño de su trabajo:
 - Ejercer las actividades encomendadas acorde con el interés de la Entidad por encima del particular;



- Actuar con rectitud y honestidad absoluta en la realización de su trabajo y con honradez en el empleo de los recursos de la Entidad;
- Respetar las leyes y divulgar lo que corresponda de acuerdo con la ley;
- Respetar y cumplir los valores, principios éticos, compromisos y normas de la Entidad;
- Negarse a participar en actos ilegales o actos que vayan en detrimento de la actividad de auditoría interna o la Entidad;
- Contribuir al logro de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad;
- Contribuir al desarrollo de la cultura ética en la Entidad.

2. **Objetividad:** Los auditores internos deben:

- Actuar siempre en beneficio de la Entidad, sin propósitos particulares y evitando cualquier participación en actividades o relaciones que perjudiquen o aparentemente perjudiquen la evaluación imparcial y que afecten los intereses del Instituto;
- Rechazar cualquier dádiva o regalo por parte del auditado o cualquier parte involucrada y/o interesada en el trabajo de auditoría interna que se realiza, que pueda perjudicar o aparentemente pueda perjudicar su juicio profesional;
- Divulgar todos los hechos materiales que se conozcan y que, al no ser divulgados pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión;
- Sustentar sus observaciones y recomendaciones con las evidencias resultantes de las revisiones practicadas, de acuerdo con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.



3. **Confidencialidad:** Se debe dar un adecuado manejo a la información por parte de los auditores internos, actuando de acuerdo con las siguientes reglas de conducta:

- No revelar a familiares, amistades y otras personas ajenas a la Entidad, ni oralmente ni por escrito, información confidencial del Instituto obtenida durante los trabajos de Auditoría;
- Cumplimiento de todas las normas establecidas por la Entidad para el manejo y uso de la información, entre ellas las dispuestas en el Código de Ética de la Entidad;
- Guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información obtenida en el transcurso de los trabajos de auditoría;
- No utilizar la información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos de la Entidad.

6

4. **Competencia:** Los auditores internos deben actuar de acuerdo con las reglas de conducta que se mencionan a continuación:

- Participar sólo en trabajos para los cuales se cuente con los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia. En virtud de lo anterior, es responsabilidad del recurso humano adscrito a la Oficina de Control Interno del Instituto manifestar por escrito y poner en conocimiento del Líder de la dependencia, cuando le sea encomendada la ejecución de una actividad para la cual no cuente con las competencias y/o requisitos (académicos, de experiencia o de otro tipo) necesarios para la ejecución de tal actividad;
- Desarrollar los trabajos de auditoría, dando cumplimiento a las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de Auditoría Interna y los procedimientos internos propios de la Entidad;



- Mejorar continuamente sus habilidades, la efectividad y calidad de sus servicios, por medio de autoestudio y capacitación.

5. Debido cuidado profesional. En el desarrollo profesional los auditores internos deben actuar de acuerdo con las reglas de conducta que se mencionan a continuación:

- Emitir juicios basados en evidencias.
- Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría.

6. Interés público y valor agregado Los auditores internos deben actuar de acuerdo con las reglas de conducta que se mencionan a continuación:

- **Producto de la auditoría.** Producto de la auditoría identificar no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado.

La vigencia del presente Código inicia a partir de la fecha de aprobación por parte del Comité de Coordinación de Control Interno del Instituto. El presente documento será objeto de revisión por lo menos cada tres años (3) o con una periodicidad menor si así se requiere, con el objetivo de verificar que sus contenidos continúen siendo pertinentes y acordes con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos IIA – Global, la Ley 87 de 1993 y las demás normas aplicables a la Oficina de Control Interno del Instituto.

Revisado y aprobado mediante Acta No. 03 CCCI de 2018



Elaboró:
PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI
Líder de Control Interno.